Año de 1907 | Martes 12 de Noviembre | Número 251

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice:

«*Senado.*—Abre la sesión el general Azcárraga.

El Sr. Rusiñol dice que en Santiago de Chile se izó la bandera española, arriándose la catalana por medio de la fuerza, por lo cual se pretende separar á Cataluña de España. Pide que el Gobierno esclarezca los hechos.

El ministro de Estado dá cuenta de los hechos ocurridos en 18 de Septiembre y manifiesto que el Gobierno aprueba la conducta del Ministro de España en Chile, y pide que se trate el asunto con toda calma, porque tales españoles deben comportarse como hermanos dentro y fuera de la Patria.

Añade que según datos oficiales el conflicto fué promovido por los españoles catalanes que izaron la bandera catalana, y que el resto de la colonia española demostró su indignación intentando arrancar la bandera. El Ministro quiso conferenciar con la directiva del Centro Catalanista, no logrando avistarse con nadie. Entonces acudió al Gobierno Chileno, que hizo arriar la bandera catalana, izándose la española.

Hace constar que el representante de España acudió, en primer término, á los medios de templanza, evitando el triste espectáculo que provocaron los catalanistas.

(Muestra de sentimiento en la Cámara).

El Sr. Rusiñol trata de disculpar los hechos y esperará á recibir noticias para ocuparse del asunto.

(Se producen fuertes rumores).

El Sr. Amós Salvador se extraña del debate. El Sr. Rusiñol debia dar explicaciones, no pedirlas. La Patria está representada por una sola bandera. Felicita al Gobierno por su actitud.

El Sr. Gullón dice que el debate produce asombro, ante la pretensión de que la bandera catalana se ponga al lado de la española. Felicita al Ministro de Chile por su conducta.

El Sr. Luque tributa un aplauso al referido Ministro de España, y considera extraño que los catalanes pidan explicaciones.

El Sr. Sardá se extraña del movimiento producido por las palabras del Sr. Rusiñol.

El Sr. Jovert dice que Cataluña dará cuantas pruebas necesite para demostrar su patriotismo y amor á las otras regiones. Añade que pudo izarse la bandera española sin arriar la catalana.

El Sr. Rusiñol declara que su propósito no es agresivo para nadie, y protesta de las palabras del señor Gullón suponiendo que la bandera catalana representa intereses parciales.

El Sr. Gullón explica el concepto de sus palabras.

El Sr. Collantes dice que la bandera española representa la totalidad de la Patria, y que ninguna región puede considerarse postergada cobijándose bajo ella.

Los señores Apuero, marqués de Ibarra y Cepeda formulan ruegos y preguntas, á los que contesta el Ministro de Hacienda.

Se aprueban definitivamente varios proyectos de carreteras.

Y se levanta la sesión.

Congreso.—Abre la sesión el señor Dato.

Los Sres. Socias y Castell preguntan sobre indemnización por expropiaciones.

El Sr. Ministro de Fomento dice que se pagará el valor material y de estimación por los perjuicios ocasionados á los propietarios.

El Ministro de la Gobernación ofrece atender el ruego.

El Sr. Navarro Reverter (D. Vicente) ruega sobre indemnizar los daños ocasionados por los temporales en los pueblos de los distritos de dicho Diputado.

Formulan ruegos y preguntas los señores Alcalá Zamora, Llorente, Pacheco, Garrido, Sánchez Arcona, Tovar y Pidal (D. M.) á los que contestan los Ministros de la Gobernación, Fomento y Gracia y Justicia.

Entrase en la orden del dia.

El Sr. Vega Seoane apoya un voto particular al dictámen de la comisión de Presupuestos sobre proyectos de ley transfiriendo 150.000 pesetas del capítulo adicional al capítulo V del presupuesto de Marina al artículo II del mismo capítulo, pidiendo se esclarezcan las causas de no construirse el crucero «Cataluña» que importa hasta ahora 30 millones de pesetas, y al calificar de escandaloso dicho crédito, pide el castigo de los culpables y encubridores.

Contesta el Sr. Mille lamentando se fomenten exageraciones que dañan el crédito de la Marina; explica el anticipo de crédito para construir pronto las obras, y manifiesta que sin perjuicio de exigir responsabilidades, si las hubiese, deben continuar los trabajos de construcción del «Cataluña».

Rectifica el Sr. Vega Seoane.

El Ministro de Marina justifica la presentación del proyecto diciendo que el motivo de no haberse construido ya el «Cataluña» es por escasez del crédito.

Rectifican los Sres. Vega Seoane y Mille.

El Sr. Moret dice que la transferencia es contraria á ley; pregunta si han informado los centros de Hacienda, y anuncia que la minoría liberal presentará reformas que eviten la repetición de estos casos.

El Sr. Espada, Presidente de la Comisión, manifiesta que la transferencia es perfectamente legal; que se trata de un crédito votado que está disponible y que se lleva á la Cámara para votación.

El Sr. Rodes explica por que la minoría solidaria no se opuso en la comisión de Presupuestos al dictámen que se discute, y dice que la transferencia es legal: recuerda que hace pocos días se votó otra de capítulos de Fomento.

Se desecha el voto particular del Sr. Vega.

Se lee una enmienda del Sr. Gómez Acebo, que es desechada en votación ordinaria, aprobándose el dictámen.

El Congreso pasa á reunirse en secciones.

Reanudada la sesión se leen varios dictámenes al presupuesto de la Presidencia y al proyecto de ley sobre organización marítima.

El Congreso acordó empezar las sesiones desde el lunes á las dos y media.

Y se levantó la sesión.»

Orense 10 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abre la sesión el general Azcárraga.

El Conde de Casa Valencia ruega al Ministro de Estado la publicación del «Libro Rojo».

El Ministro de Estado dice que el Gobierno determinará la fecha de la publicación.

El Sr. Loigorri hace una pregunta relativa al material de ferrocarriles, y pide que estando vacante la plaza de almirante se nombre senador vitalicio á uno de los vicealmirantes más antiguos.

El Presidente del Consejo ofrece tener en cuenta las manifestaciones del senador.

El Sr. Calbetón explana una interpelación sobre subvención á la Sociedad Hispano-Africana.

Examina el decreto de concesión que ataca á la ley fundamental del Estado y leyes administrativas.

Dice que aun siendo perfecta la intención que inspira el decreto, no puede cumplirse por carecer el Gobierno de facultad para ello.

Aconseja la presentación de un proyecto de ley referente al mismo objeto.

Le contesta el Ministro de Estado.

Dice que el decreto no es más que una promesa, que no obliga al Gobierno, y que para los fines políticos de nuestra acción en Marruecos se requiere la cooperación de empresas y particulares.

Interviene en el debate el señor Sánchez Román, que impugna el decreto considerándolo inútil.

Se suspende el debate.

Y se levanta la sesión.

Congreso.—A las dos y cuarenta se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Dato.

Este manifiesta que el Sr. Pi y Arsuaga tenía anunciada una interpelación al ministro de Estado; pero no pudiendo asistir éste á la Cámara se fijará día para explanarla.

El Sr. Aznar dijo que iba á hacer una moción sobre un asunto en que estaba interesado el prestigio nacional y comenzó á leer una comunicación del representante de España en Chile.

El Sr. Presidente manifiesta que el asunto iba á ser tratado por el Sr. Pi y Arsuaga, rogándole, por lo tanto, se esperase á dicho debate.

El Sr. Aznar accede á las indicaciones del Presidente.

Entrándose en la orden del día, continúa la discusión del acta de Salamanca. El Sr. Pérez Oliva continúa su discurso. El Sr. Serantes, en nombre de la comisión, explica el fundamento del dictamen.

Hablan para alusiones los señores Sánchez Arjona y Marqués de Flores, refiriendo varios hechos y demostrando abusos realizados contra la candidatura del Sr. Pérez Oliva. El Sr. Ruiz Giménez, insiste en que el acta debe ser declarada grave. Se suspende el debate.

Se toma en consideración una proposición del Sr. Alcalá Zamora sobre la reforma del Código de Comercio.

Se aprueba definitivamente el dictamen de transferencia de crédito para continuar las obras del crucero «Cataluña».

Principió la discusión de la totalidad del presupuesto.

El Sr. Delgado (D. Eleuterio) consume el primer turno en contra. Dice que es preciso seguir una política de prudencia y moderación y conocer la situación del Tesoro y de la Hacienda.

Defiende la política de nivelación impidiendo el déficit que pondría en peligro la prosperidad de la nación.

Dice que esta política ha producido aumento del crédito público y lamenta los ataques dirigidos contra funciones del Estado, cuando éste ha ofrecido materia económica, prueba de vitalidad que fué asombro del mundo.

Cita las cifras á que ascienden los excedentes de los últimos años. Afirma que esto no significa prosperidad porque el Estado tiene obligaciones pendientes aun con el Banco de España, los acreedores de Ultramar y tenedores de obligaciones del Tesoro. Dice que es necesaria una política de paz de los espíritus y de orden material y atender al presupuesto público con especial cuidado. Expuso que hay que abordar problemas de las clases pasivas y expuso opiniones de que las Obras públicas debían merecer preferencia sobre las defensas militares.

Dijo que es necesario tener un presupuesto orgánico.

Contesta el Sr. Bergamín, de la Comisión.

Estuvo conforme con el Sr. Delgado en que las cuestiones de Hacienda sean examinadas sin preocupaciones de partido. Reconoció los beneficios de la política de nivelación y el proceder con prudencia. Examinó los procedimientos para librar al presupuesto de la carga de clases pasivas. Afirmó que el procedimiento propuesto para el presente, no aliviaría el presupuesto de gastos. Respecto de Obras públicas, indicó que es necesario un plan general. Negó esté en baja el impuesto de utilidades y derechos reales, afirmando que el déficit que pueda ocasionar la desgravación de los vinos, está compensado con leyes votadas en Cortes.

Rectificó el Sr. Delgado.

El Sr. Ministro de Hacienda pronunció breves palabras para explicar la razón de que aplace la contestación al Sr. Delgado.

El Sr. Pedregal consume el segundo turno. Sostuvo que este presupuesto es el mismo de 1900. Dice que deben desaparecer de la Deuda cargas de justicia y clases pasivas. Manifestó que la partida de la Casa Real y el Clero, deben reducirse. Cree que al contribuyente no se le puede recargar más de lo que está.

Censuró la conducta del Ministro de Instrucción pública por haber rebajado las cifras de las pensiones en el extranjero y por no aumentar nuevas escuelas. Afirmó que en el presupuesto de Obras públicas es donde se debe restar con eficacia. Pidió que en el presupuesto de Hacienda se simplifiquen los gastos de recaudación.

El Sr. Amat, de la Comisión, le contesta. Justifica la partida del Clero, juzgándola escasa. Declaró que el presupuesto de Guerra responde mejor á las necesidades del Ejército; pues se ha mejorado su estructura y confección. Expuso la creencia de que nuestro pasado, presente y porvenir, aconseja atender en la forma que se hace á los servicios militares. Defendió la necesidad de atender gastos de la marina.

Respecto á Instrucción pública, dijo que de nada sirven las escuelas, si los padres no llevan á sus hijos.

Se suspende la discusión.

Se leyeron varios dictámenes de carreteras.

Se levanta la sesión á las ocho y cuarenta.»

Orense 12 Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Minas

Devueltos por la Dirección general del ramo los títulos timbrados de las minas «Constancia», núm. 1.271, «Clarita», núm. 1.273, «Ramón», número 1.283, «Filipina», núm. 1.287, «San Lorenzo», núm. 1 294, «Isabel 2.ª», núm. 1.299 y «Leopolda», núm. 1.300, se previene á los respectivos concesionarios que deben recoger en esta Jefatura dentro del plazo de treinta días los referidos títulos de propiedad con copia del plano correspondiente.

Orense 8 Noviembre de 1907. —El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

En virtud de renuncia presentada por el interesado del registro minero «Amelia», número 1.319 en el Ayuntamiento de Rubiana, el Sr. Gobernador civil se ha servido cancelar este expediente declarando franco y registable el terreno por el mismo comprendido.

Las horas de despacho oficial son de nueve á trece.

Orense 8 Noviembre de 1907. —El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 4 del actual, participa que en uso de sus atribuciones y en virtud de orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela incompleta mixta de Casardeita, en Freás de Eiras, con el haber anual de 500 pesetas, D. Vicente Alvarez y Alvarez.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto aquél se le presente sea puesto en posesión del cargo para que ha sido nombrado, remitiendo seguidamente copias del título profesional del administrativo con dicha posesión y del certificado de libertad de quintas, en la forma que está prevenido.

Orense 8 de Noviembre de 1907. —El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Junta Central del Censo electoral la consulta elevada á este Ministerio por el Presidente de esa Excma. Diputación provincial, relativa á la continuación de los trabajos para la rectificación del Censo electoral del presente año, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de la comunicación de V. E., fecha 4 del presente mes, en la que traslada la consulta que le ha dirigido el Presidente de la Diputación de Madrid respecto á si debía ó no decretar con carácter definitivo la supresión de los trabajos de rectificación del Censo en el presente año, por haberse encomendado al Instituto Geográfico y Estadístico la formación de uno nuevo, y además, por estar agotado el crédito presupuesto para ese servicio, y pidiendo que, en caso de que la rectificación deba ultimarse, se permita á la Ordenación de pagos de dicha Diputación satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos» los gastos que ocasione el terminar la impresión de las citadas listas; y

Considerando que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la anterior Junta Central resulta que, además de las listas electorales de la provincia de Madrid, rectificadas en el presente año, han dejado de imprimirse y publicarse las de las provincias de Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Orense, Sevilla, Teruel, Valencia y Zamora, quedando incumplido el precepto que á las anteriores Juntas provinciales del Censo imponía el art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890, según el cual, las listas rectificadas debieron publicarse en los «Boletines

Oficiales» antes del día 15 de Julio del corriente año, y remitirse ejemplares de las mismas á las entidades que el citado artículo determina:

Considerando que del informe emitido por el Instituto Geográfico y Estadístico se deduce que han de transcurrir algunos meses antes del que el nuevo Censo electoral esté formado y cumplido lo dispuesto en la disposición 6.ª de las transitorias que contiene la ley Electoral de 8 de Agosto último:

Considerando que si antes de la terminación del nuevo Censo fuera necesario verificar en las provincias citadas alguna elección parcial, la falta de listas rectificadas en el presente año podría crear verdaderas dificultades para determinar cuáles habían de regir en las elecciones, puesto que en unos distritos sólo podrían votar los electores inscritos en el Censo rectificado el año 1906 y en otros los que figuran en el del año corriente:

Considerando, además, que es medida de previsión en todo Gobierno adoptar cuantas determinaciones conduzcan á que la Regia prerrogativa esté siempre expedita para usar de las facultades que le corresponden con arreglo al art. 32 de la Constitución;

La Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado se manifieste á V. E., como contestación á la consulta anteriormente indicada, que, en opinión de la misma, es evidente la necesidad de que exista siempre un Censo vivo, y que, por tanto, lo mismo la Diputación provincial de Madrid, que los de las otras 11 indicadas, deben terminar las operaciones de rectificación del Censo en el corriente año, aun cuando no desconoce que el gasto que la rectificación supone pudiera resultar innecesario si en las provincias citadas no hubieran de celebrarse elecciones parciales, y que en cuanto á la parte de la consulta referente á las relaciones económicas de la Diputación provincial de Madrid con el Gobierno, considera la Junta que no tiene necesidad de decir nada concreto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ordenando al mismo tiempo la publicación de esta Real orden como de carácter general, para que á sus disposiciones se atengan las Corporaciones provinciales que se hallen en casos análogos al que es objeto de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y notificación oportuna. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1907 —Cierva.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta núm. 310.)

Administración de Hacienda de la provincia de Orense

MINAS DE ARNOYA

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales.—Tercer trimestre de 1907

RELACIÓN *que D. Julio Junquera, domiciliado en esta capital, como representante de las minas que á continuación se expresan, presenta ante el Jefe de Hacienda de esta provincia, según dispone el art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.*

NOMBRE DE LAS MINAS	Provincia	TÉRMINO MUNICIPAL	MINERAL QUE HA ENTRADO EN LOS ALMACENES DURANTE ESTE TRIMESTRE		Ley por 100	Plata por kilogramo	Valor íntegro del quintal métrico — Pesetas	Importe total — Pesetas	3 por 100 del valor íntegro — Pesetas
			Clase	Quintales métricos					
Sultana	Orense	Freás de Eiras y Gomesende	»	»	»	»	»	»	»
Sultana II	Idem		»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIÓN.—Suspendida la explotación hasta que se termine el salto de aguas.

Orense 10 de Octubre de 1907.—El Representante, Julio Junquera.

CONSEJO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ORENSE

Circular

Constituída la Junta de este Consejo, ésta, á propuesta de la Presidencia, tomó el acuerdo de hacer un llamamiento á todas las clases mercantiles é industriales de esta provincia, con objeto de persuadirlas á asociarse; especialmente las pertenecientes á la pequeña industria, que, contando con escasos medios defensivos, es generalmente arrollada por la falange de las grandes empresas; y aun cuando en algunas naciones, como los Estados Unidos, Suiza, Bélgica y otras, se presentan afortunadamente casos excepcionales, son debidos al espíritu de asociación y á los modernísimos sistemas actuales de distribución de energía, que facilitan la concentración en grandes unidades de los medios productores de la misma.

Las naciones y dentro de ellas, las provincias, al igual que los individuos (por la unidad que rige la creación), algunas gozan de vida próspera gracias á su peculiar actividad, medio en que viven y sentido práctico de asociación (hoy preponderante en todo el orbe civilizado), mientras que otras, como desgraciadamente la de Orense, languidecen en un abandono fatalmente perjudicial en la ruda lucha por la vida. Muchos son los enemigos con que ha de contender el hombre en la conquista del «pan nuestro de cada día»; y, si desarrolla individualmente sus esfuerzos, no tarda en ser aniquilado por la pujanza de los que constituyen fraternal comunidad.

Por esto, este Consejo, penetrado de tan elevada misión social cual la que le ha sido conferida por los poderes públicos, se atreve á aconsejar con eficacia la creación de asociaciones por industrias y comercios similares que, estudiando con amor los problemas económico-sociales que les atañen, puedan llegar á soluciones positivas y prácticas, para ser elevadas á la Superioridad por intermedio de este Consejo, siempre dispuesto á apoyarlas con todas sus energías; ya que su anhelo es el de formar con ellas un conjunto perfectamente armónico, que, integrando en una acción común las fuerzas dispersas, coadyuve las excelentes disposiciones hoy reinantes en las altas esferas de nuestra decaída patria.

No duda, pues, este Consejo, con el esfuerzo de todos, poder lograr dentro de poco un renacimiento comercial é industrial, que, evitando el lastimoso éxodo de los hijos de nuestra amada provincia, sea digno complemento de las bellezas naturales que esta hermosa tierra atesora.

Y para que nuestra tarea pueda ya empezar desde el momento en que se ha constituído la Junta, suplica ésta, además, la benévola cooperación de todos los señores Alcaldes de esta provincia, para que le faciliten á la mayor brevedad, en el plazo máximo de un mes, los importantísimos datos siguientes:

1.° Dentro de cada término municipal, las industrias en él establecidas; clase de fuerza motriz empleada en cada una de ellas, potencia en caballos de vapor, producción anual aproximada y producción máxima que pueda alcanzar.

2.° Jornales máximos y mínimos que disfrutan los obreros en cada industria anterior, haciendo distinción de sexos y edad, número de ellos en cada una de las clasificaciones.

3.° Si existen asociaciones de industriales y de obreros; número de asociados y estatutos por que se rigen.

4.° Medios de comunicación con otros pueblos, con las estaciones de ferrocarril más próximas y con la capital; distancias á los mismos y coste aproximado de los transportes.

5.º Ríos, arroyos, fuentes y derivaciones para el riego, y su caudal aproximado.

6.º Clases de establecimientos comerciales existentes en el término municipal; número é importancia de cada uno, número de dependientes ocupados y artículo expendidos.

7.º Industrias que, á su juicio, podrían establecer.

El Consejo provincial de Orense, confiado en el no desmentido patriotismo de los señores Alcaldes de esta provincia, espera su importante colaboración y que, por lo tanto, no demorarán la remisión al mismo de los datos que anteriormente, y del modo más atento, les solicita.

Orense 8 de Noviembre de 1907.—Por acuerdo del Consejo, el Delegado Regio, *Juan Fuentes García*.—El Secretario, *José Baiget Serra*.

AYUNTAMIENTOS

Villameá

Los repartos por los conceptos de rústica y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial de este Municipio, formados para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público, á horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

La subasta de los derechos que se imponen como arbitrios sobre puestos públicos durante el venidero año de 1908, tendrá lugar en la casa Consistorial el día 17 del corriente mes, desde las diez á las doce, por medio de pliegos cerrados, bajo el tipo y condiciones que se consignan en el oportuno pliego que está de manifiesto en Secretaría.

Si por no presentarse licitadores dejase de celebrarse aquel acto ó si los que se presenten no cubren el tipo señalado, se verificará otra subasta en el mismo punto y horas del día 24 del citado mes, en igual forma y con sujeción al tipo y condiciones de la primera.

El degüello de reses para el consumo público, durante el citado año de 1908, se incluye en esta subasta conforme al referido pliego de condiciones.

Villameá, Noviembre 4 de 1907.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

JUZGADOS

Don Antonio Fernández Antas, Secretario suplente del Juzgado municipal de Beade y en funciones por enfermedad del propietario.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. - En Beade á ocho de Octubre de mil novecientos siete. El Sr. D. Alejandro García Estévez, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores autos del juicio verbal civil promovidos por Edelmiro Domínguez Pérez, vecino de la Regada, y Justo Labora Gil, vecino de Beade, los dos propietarios, mayores de edad y demandantes contra y en rebeldía de Manuel Soto Pousa, vecino de la Regada y en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado rebelde Manuel Soto Pousa, al pago de las doscientas cincuenta pesetas y en todas las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Alejandro García Estévez, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el de hoy. Beade, Octubre nueve de mil novecientos siete.—Antonio Fernández».

Y á los efectos de los artículos 769, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Beade á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Alejandro García.-Antonio Fernández.

Edicto

Don Maximino Vázquez, Juez suplente ejerciendo jurisdicción por estar usando de licencia el propietario del Juzgado municipal de Cenlle.

Hago público: Que ante el mismo se tramitan procedimientos de apremio en ejecución de sentencia á instancia de D. Pegerto Sánchez Rivadeneira, vecino de Orense, contra Silvestre Alvarez, de Sadurnín, sobre pago de cincuenta pesetas, costas y más gastos, para todo lo cual se le embargaron y justipreciaron, entre otras cosas, las dos fincas siguientes:

1.ª Viña al término de Oliveiras de Abajo, extensión 644 varas; linda Naciente con sendero que baja á la carretera, Oeste comaro de don Gerardo Neira, Sur finca de José Benito Gómez y Norte la de Eugenia Rodríguez y herederos de Ramón Gómez: fué tasada en ciento veinte pesetas.

2.ª Otra viña en las Oliveiras de Arriba, su extensión 714 varas; linda Norte camino sendero, Sur finca de Andrés Gómez y la de los herederos de Benita Alvarez, Oeste otra de Evaristo Gómez y Juan Gayoso y Este comino y Serafín Bagan: fué valorada en ciento veinticinco pesetas.

Dichas fincas se hallan sitas en términos del pueblo de Sáa, parroquia de Sadurnín, de este distrito, y están gravadas con renta de vino, ignorando la cantidad y el señorío.

Por providencia de esta fecha se acordó la subasta y remate de las referidas fincas y vino, señalándose para ello el día veintinueve del corriente á las diez, en Trasariz, casa número 23, para lo cual se fijasen edictos, insertándose uno en el «Boletín Oficial» de la provincia; haciéndose saber á los interesados cumplan con las formalidades legales; así como no existen títulos de propiedad, pudiendo suplirse conforme á la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en dicho «Boletín», se expide el presente en Cenlle á dos de Noviembre de mil novecientos siete.—Maximino Vázquez. —El Secretario, Antonio López.

EDICTOS MILITARES

Don Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue al soldado en situación de primera reserva Eladio Gil Sanmamed.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Eladio Gil Sanmamed, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Solveira, Ayuntamiento de Ginzo de Limia, Juzgado de idem, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, nariz regular, de un metro 680 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Eladio Gil, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 6 de Noviembre de 1907. — Gerardo D. Maristany.

CONTRIBUCIONES

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones é impuestos de la zona de Ribadavia en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 4.º trimestre y ejercicio por todos conceptos que se realiza por medio de recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan y en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Cenlle: 5, 6 y 7.
Idem de Carballeda: 8, 9, 10 y 11.
Idem de Beade: 8 y 12.
Idem de Castrelo: 13, 14, 15 y 16.
Idem de Arnoya: 17 y 18.
Idem de Melón: 19, 20, 21 y 22.
Idem de Leiro: 20, 21, 22, 23 y 24.
Idem de Ribadavia: 22, 23 y 24.
Idem de Avión: 15, 16, 17 y 18.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días indicados; podrán verificarlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza de partido, del 26 al 30 inclusives, á fin de evitar los recargos consiguientes

Orense á 5 de Noviembre de 1907. —El Recaudador, Valentín Domínguez.

Don Antonio Montes Sánchez, Recaudador auxiliar de contribuciones de los Ayuntamientos de Coles y Peroja.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del presente ejercicio por todos los conceptos que se realizan por medio de recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Ayunt.º de Coles: 11, 12, 13 y 14.
Idem de Peroja: 15, 16, 17 y 18.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes, significándole que el segundo período voluntario dá principio para los que deseen solventar sus cuotas, del 25 al 30 en esta capital, cabeza de zona.

Orense 8 de Noviembre de 1907.=Antonio Montes.

Don Robustiano Fernández Estévez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona del Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras.

Hago público: Que la cobranza voluntaria por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos, correspondientes al 4.º trimestre del actual año, tendrá lugar en la expresada zona los días 13, 14 y 15 en los sitios y horas de costumbre.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de todos los contribuyentes en general.

Rua de Valdeorras Noviembre 7 de 1907.—El Recaudador auxiliar, Robustiano Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO